

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 19 NOV 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0325/11/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008845

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A DE C.V.
EJE. 130 NO. 125
ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI
CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI
TEL. (55) 9183 9290
CORREO ELECTRONICO: ulises.bravo@syngenta.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SAG9704042R4

VIGENCIA INICIAL

19 NOV 2015

VIGENCIA FINAL

23/11/2016

NOMBRE COMERCIAL

CGA173506/CGA329351/SYN524464 FS (088.27/035.33/176.42) /- VIBRANCE MAXX CORN /- SDX/FDL/MXF GLOBAL CORN - UNCOLORED /- EXF5006B /- A21172A (SEDAXANE + FLUDIOXONIL + METALAXYL-M)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Sedaxane, Fludioxonil, Metalaxyl-M

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

3

CAS

Sedaxane 874967-67-6,
Fludioxonil 131341-86-1,
Metalaxyl-M 70630-17-0

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

17.64 + 8.82 + 3.53

CANTIDAD

5.4

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

6.237

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE DAMPING OFF EN MAÍZ.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO
USA GBR FRA CHE

PAÍS DE PROCEDENCIA

FRA GBR CHE USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,
JALISCO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0016788

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121C0354

CMJ/JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.